



## JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL AGRADO HUILA

### A.I. 286

*Asunto: Aprueba remate*

*Proceso: Ejecutivo mínima cuantía*

*Ejecutante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL "COOFISAM"*

*Ejecutado: VENANCIO CHAUX POLO y MARÍA RAMÍREZ ESCALANTE*

*Rad. 4101340890012014-00136-00*

---

El Agrado Huila, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

Vista la constancia secretarial que antecede y, una vez revisado el expediente, se advierte que el pasado veintiséis (26) de noviembre del año en curso en este Juzgado tuvo lugar el remate de un bien que se encuentra embargado y secuestrado en este proceso, habiendo sido rematado por la suma de **OCHO MILLONES TREINTA MIL PESOS (\$8.030.000,00) MCTE**, por el señor **JUAN CARLOS PEÑA DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 83.226.750, a quien se le hizo la adjudicación respectiva, como único postor.

El remate se anunció previamente al público en la forma legal según las constancias que aparecen en el expediente, el único postor consignó la suma establecida para hacer postura y, en la diligencia se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas por la ley para hacer el remate.

El rematante cumplió con la obligación de pagar la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$240.900.00) MCTE**, correspondiente al impuesto del 3% de que trata el artículo 7 de la ley 11 de 1987, para lo cual allegó copia de la respectiva consignación del Banco Agrario de Colombia de la localidad.

Como se cumplieron las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate y el rematante cumplió con la obligación de pagar el 3% correspondiente al impuesto de que trata el artículo 7 de la ley 11 de 1987, dentro del término legal, es del caso impartirle aprobación de conformidad con el artículo 455 C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Único Promiscuo Municipal de El Agrado Huila,

### **RESUELVE.**

**PRIMERO.-** Aprobar en todas sus partes el remate y la adjudicación del 50% del inmueble rural denominado "Lote de terreno" ubicado en la vereda El Pedernal hoy los

Olivos del municipio de El Agrado, Huila, identificado con la matricula inmobiliaria **202-46916**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, número catastral 41013-000-200-1700-20-000, remate efectuado a favor de señor **JUAN CARLOS PEÑA DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.226.750 de El Pital (H).

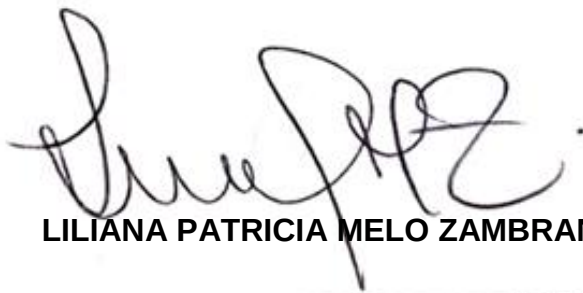
**SEGUNDO.-** Decrétese el desembargo y levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien objeto de subasta de acuerdo al art. 455 numeral 1º del C.G.P. Oficiése a la Oficina de Instrumentos Públicos de Garzón Huila.

**TERCERO.-** Expídanse a costa del rematante copia del acta de remate y de este auto, para que sirvan de título ante la Oficina de Tránsito y Transporte de Neiva.

**CUARTO.-** Ordenar al secuestre **LUIS FERNANDO VILLEGAS MACÍAS**, que en el término de tres (3) días, contado a partir de la fecha que reciba el oficio, haga entrega del bien objeto de remate al señor **JUAN CARLOS PEÑA DÍAZ** y rinda cuentas comprobadas de su administración en el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de entrega del bien rematado. Oficiése.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

La Juez,



**LILIANA PATRICIA MELO ZAMBRANO**

Firmado Por:

**LILIANA PATRICIA MELO ZAMBRANO**

**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DEL AGRADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b2169ad8dd0364b01abda8878549822247f1c0eb1cc1a91dbdc67b91ea63a35**

Documento generado en 15/12/2020 06:29:01 p.m.